

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, a través del Ministerio de Infraestructura y Transporte y el Ministerio de Turismo y Culturas, realice la construcción del Monumento en Memoria a las Víctimas y a los Héroes de la lucha contra el COVID-19 como homenaje a los habitantes de La Rioja que fallecieron por el virus, como así también a todas las personas e instituciones que trabajaron durante la Pandemia y a los riojanos y riojanas que acompañaron desde sus hogares con responsabilidad y solidaridad.-

ARTÍCULO 2º.- El Monumento referido en el Artículo precedente, será emplazado en el Parque de la Juventud de la ciudad Capital.-

ARTÍCULO 3º.- Invítese a los alumnos de las carreras de Arquitectura y de la Licenciatura en Artes Plásticas de la Universidad Nacional de La Rioja, para la realización del Proyecto de Diseño de la Obra referida en el Artículo 1º, el que deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Se presentarán tres (3) propuestas de diseño.
- b) La escala dimensional del monumento deberá guardar relación directa con la superficie donde se emplazará.
- c) Para la construcción de la obra deberán utilizarse materiales propios de nuestra provincia, como granito, laja, piedra bocha, entre otros.
- d) El sistema de iluminación para dicho Monumento será LED.
- e) Se deberán establecer dentro del conjunto pero independiente al monumento en sí mismo, dos (2) mástiles para el flameo de la Bandera de la Argentina y de La Rioja.
- f) Dentro del conjunto pero independiente al Monumento en sí mismo, se ubicará un elemento constructivo para la colocación de placas conmemorativas y/o recordatorias; y
- g) La caracterización principal y distintiva del Monumento será la inclusión de una Antorcha, cuya llama eterna será en memoria de los que lucharon y dejaron sus vidas en el doloroso proceso de pandemia.-

ARTÍCULO 4º.- Créase una "Comisión de Selección de Diseño, Seguimiento y Control de Ejecución del Proyecto de Obra", la que estará integrada por tres (3) representantes de la Función Ejecutiva, tres (3) representantes de la Función Legislativa y dos (2) Representantes de la Universidad Nacional de La Rioja.-

10.348

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2020 – Año del Bicentenario de la Autonomía de la Provincia de La Rioja" – Ley Nº 10.222

ARTÍCULO 5º.- Dispóngase como fecha anual de homenaje al día 31 de marzo de cada año, fecha del fallecimiento de la Pediatra Liliana del Carmen Ruiz, como manera de honrar su memoria y la de todos los riojanos y riojanas que dejaron su vida en esta desigual y dolorosa lucha contra el Covid-19.-

ARTÍCULO 6º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán incluidos al Plan de Trabajo de Obras Públicas, Ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135º Período Legislativo, a diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

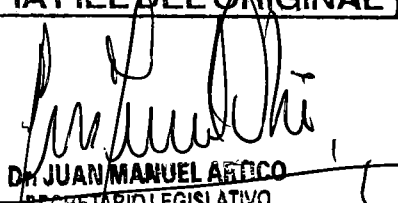
L E Y Nº 10.348.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DR. JUAN MANUEL ÁRTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA